REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	495
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00312 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	WILSON MESTRA ROSARIO C.C 8.323.180
Accionado:	PORVENIR S.A – JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -
Vinculado:	Seguros de Vida Alfa
Decisión:	Admite Tutela

Señores:

1. **WILSON MESTRA ROSARIO -**Accionante
   notificacionesguiamedellin@gmail.com
2. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**

   PRESIDENTE – PORVENIR
3. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

   NELLY CARTAGENA URAN - Directora Administrativa de La Junta Regional de Invalidez de Antioquia o quien haga sus veces.
   direccion@jrciantioquia.com
4. SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA

   Representante Legal Seguros Alfa, o quien hagan sus veces.

   servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Les informo que mediante auto del 23 de junio de 2021, este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	877
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00312 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	WILSON MESTRA ROSARIO C.C 8.323.180
Accionado:	PORVENIR S.A – JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -
Vinculado:	Seguros de Vida Alfa
Decisión:	Admite Tutela

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor **WILSON MESTRA ROSARIO**, frente a PORVENIR S.A – JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA-, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL MÍNIMO VITAL, A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISMINUCIÓN FÍSICA O EN ESTADO DE DISCAPACIDAD, DE PETICIÓN Y DE IGUALDAD.

Informa la accionante:

Que la Administradora de Fondos de Pensionales Porvenir S.A por medio de la aseguradora ALFA emitió dictamen donde le asignaron un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 43.25%; con fecha de estructuración de 19 de abril de 2021, de Origen Común.

Que estando inconforme con el dictamen del Fondo de Pensiones, por intermedio de apoderado, presentó manifestación de inconformidad el día 08 de mayo de 2021, por medio del correo electrónico inconformidad@segurosalfa.com.co

Que a la fecha de la presente tutela, no se tiene conocimiento de que Porvenir S.A haya procedido a pagar los honorarios y la remisión del expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con el fin que se pueda emitir dictamen de pérdida e capacidad laboral, generándose en tal sentido una vulneración de sus derechos fundamentales.

Como pretensión solicita la accionante lo siguiente:

<<*…Se ordene a Porvenir que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela cancele los honorarios correspondientes y certifique el*

pago de los mismos a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que se pueda desatar ante esta ultima la manifestación de inconformidad presentada el día 08 de mayo de 2021, de conformidad con lo preceptuado en la ley 1562 de 2012 y el decreto 1352 de 2013… >>

<< *… Que como consecuencia de lo anterior, se ORDENE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, mediante su representante legal, para que dentro de los 10 dias siguientes a la presentacion de este proveido, en caso de que ya tenga el expediente de calificacion en su poder, PROCEDA entoncer a ASIGNAR CITA de valoracion y posteriormente EMITA DICTAMEN de PCL, con el fin de que se pueda resolver el recurso de apelacion presentado el dia 19 de enero de 2020 (bis), de conformidad con la ley 1562 de 2012 y el decreto 1352 de 2013.* >>

Teniendo en cuenta la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor WILSON MESTRA ROSARIO, frente a PORVENIR S.A – JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA-, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL MÍNIMO VITAL, A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISMINUCIÓN FÍSICA O EN ESTADO DE DISCAPACIDAD, DE PETICIÓN Y DE IGUALDAD.

SEGUNDO: VINCULAR a SEGUROS DE VIDA DE ALFA, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la Acción de Tutela.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita a PORVENIR S.A y a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA – SEGUROS DE VIDA ALFA, que rindan INFORME donde se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción e informen el estado del trámite solicitado por el accionante.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ